

LA SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

se permite informar que superada la etapa de publicación del proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina Código 006, Grado 01 – Oficina De Control Interno Del Departamento Administrativo Distrital Para La Sostenibilidad Ambiental - DADSA, se da cumplimiento estricto al Parágrafo Primero del Artículo Décimo Primero del Decreto 277 del 01 de diciembre de 2021, el cual establece:

“**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.”

Conforme a lo anterior, se procede a publicar el resultado de la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes que enviaron las hojas de vida para el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina Código 006, Grado 01 – Oficina De Control Interno Del Departamento Administrativo Distrital Para La Sostenibilidad Ambiental - DADSA, dentro del término de publicación de la convocatoria por segunda vez; esto es, el día 21 de diciembre de 2021, al email controlinternodadsa@santamarta.gov.co:

El Artículo Décimo Primero del Decreto 277 del 01 de diciembre de 2021, a su tenor literal reza:

“**DÉCIMO PRIMERO.- REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES.** La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

Corolario de lo expuesto en precedencia y una vez revisado el correo institucional dispuesto para dicha convocatoria (controlinternodadsa@santamarta.gov.co) se recibieron un total de **tres (03) hojas de vida** las cuales fueron revisadas por la Dirección de Capital Humano y en dicho proceso se concluyó que los **tres (03) aspirantes** enviaron dentro del término de publicación de la convocatoria (21 de diciembre de 2021) su hoja de vida, tal y como se estipuló en el calendario anexo.

- 1. SAMUEL JAIME SAJAUT CAICEDO**
- 2. CEYETH CASSIN CABALLERO CAMARGO**
- 3. IVAN JOSÉ CORREA ROJAS**

(El orden anterior responde a como fueron llegando los correos electrónicos)

Constatados los requisitos de estudio y experiencia señalados en las hojas de vida se verificó que sólo **dos (2) aspirantes** acreditan los requisitos de estudio y experiencia contenidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015.

En este orden de ideas, los aspirantes que **CONTINÚAN** en el proceso son:

**SAMUEL JAIME SAJAUT CAICEDO
CEYETH CASSIN CABALLERO CAMARGO**

Ahora bien, el Parágrafo Segundo y Tercero del Artículo Décimo Primero del Decreto 277 del 01 de diciembre de 2021, señala:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.”

Finalmente, conforme a lo preceptuado en la norma en cita **NO HABRÁ LUGAR A RECLAMACIONES EN ESTA ETAPA** como quiera que los requisitos mínimos son de ley y obligatorio cumplimiento tal como se señala en las normas precedentes.

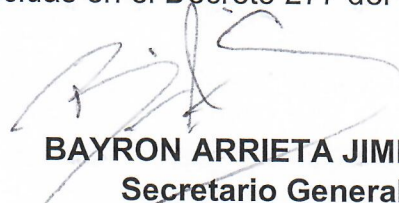
Así las cosas, se deja claro que el aspirante **IVAN JOSÉ CORREA ROJAS**, no tiene derecho a presentar reclamación **Y NO CONTINUA** en el proceso, por lo que la Secretaría General continuará con las demás etapas de la convocatoria establecidas en el Decreto 277 del 01 de diciembre de 2021.

Adicionalmente es del caso hacer la siguiente precisión:

1. Mediante Circular interna se estableció que el participante que hubiere realizado proceso de selección en una convocatoria y obtenido porcentaje de calificación, tendría el mismo resultado para cualquier otra convocatoria que se inscribiera, en razón a que mal podría presentar dos veces la misma prueba, si se está calificando la misma competencia y conocimiento sobre los asuntos de control interno para cualquiera de las convocatorias.
2. Que en virtud de lo anterior, el señor **SAMUEL JAIME SAJAUT CAICEDO**, obtuvo un resultado en el proceso de selección inicial inferior al 90%, por lo que no supero la etapa de pruebas.
3. Que con base en las dos premisas anteriores, es del caso que el resultado inicial del aspirante Sajaut Caicedo deba ser tomado en esta oportunidad, y con base en ello se concluye que **NO CONTINUA** en la convocatoria.

En este orden de ideas, la Secretaría General continuará con las demás etapas de la convocatoria establecidas en el Decreto 277 del 01 de diciembre de 2021.

Atentamente,



BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Santa Marta, 22 de diciembre de 2021